

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00034-00

Teniendo en cuenta lo esbozado por el extremo actor, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, siendo lo siguiente entonces, resolver sobre la notificación de la demandada y el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

Así entones, téngase por notificada a la demandada por conducta concluyente, quien en el término legal de traslado interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago y solicitud de aclaración.

Reconocer personería jurídica a la Dra. HEILYN BAUTISTA BARRERA, como apoderada judicial de la demandada.

No se acepta la aclaración incoada por la apoderada judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que no se está otorgando cinco (5) días para la proposición de excepciones, ya que al efectuarse la lectura en conjunto del numeral segundo del auto en mención, es claro en indicar que se dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem), es decir, que al interpretar la expresión cinco días más, se entiende que aparte de los cinco días con que cuenta para pagar, tiene cinco días adicionales a los cinco primeros para proponer excepciones, los cuales, sumados, dan diez (10) días.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario